

Medellín, julio 07 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.118 - 42 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resolución junio 2025

Número	Fecha	Página
2025060173848	Junio 03	3

Sumario Resoluciones julio 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060178757	Julio 04	9	2025060178813	Julio 04	29
2025060178758	Julio 04	12	2025060178814	Julio 04	31
2025060178774	Julio 04	19	2025060178815	Julio 04	33
2025060178782	Julio 04	21	2025060178816	Julio 04	35
2025060178789	Julio 04	23	2025060178817	Julio 04	37
2025060178800	Julio 04	25	2025060178818	Julio 04	39
2025060178810	Julio 04	27			



Radicado: S 2025060173848

Fecha: 03/06/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN No

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA’LANTE ANTIOQUIA PARA TÉCNICAS LABORALES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social.
2. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la Media Técnica, como modalidades educativas destinadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece lineamientos específicos para la organización y funcionamiento de los programas de ETDH y Media Técnica.
4. Que la Ordenanza 32 de 2014 “Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia”, se crea el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia y en su artículo sexto dentro de las posibles modalidades de financiación Becas Condicionadas que deberán contar con su respectivo reglamento.
5. Que es función del secretario “establecer las reglamentaciones particulares” para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32, que define entre las modalidades de financiación Becas Condicionadas, según lo establece el Decreto D201500000915.
6. Que es compromiso de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia fomentar el acceso y permanencia en programas de ETDH y Media Técnica para las poblaciones más vulnerables del Departamento.
7. Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO. Establecer el reglamento operativo del Programa Becas Jóvenes Pa’lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento aplica a todas las personas residentes en los municipios del Departamento de Antioquia, excepto Medellín, que hayan culminado el grado 9° de básica secundaria y pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN. La duración máxima de financiación será equivalente a la duración total del programa académico. Este tiempo definirá el número total de desembolsos por matrícula y apoyo económico.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.

- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH):** Tipo de Formación destinada a complementar, actualizar y profundizar conocimientos y habilidades laborales.
- **Media Técnica:** Es la formación y titulación como técnico de los estudiantes de grados 10° y 11° de las instituciones educativas.
- **Beca:** Beneficio otorgado para cubrir la matrícula del curso ETDH o Media Técnica y apoyo económico.
- **Apoyo económico:** Beneficio que ayuda al estudiante a cubrir en parte sus gastos necesarios para lograr la certificación en el programa.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS HABILITANTES**

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES. Las becas sólo podrán adjudicarse a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano con residencia en un municipio del departamento de Antioquia, excepto Medellín.
2. Haber culminado sus estudios de educación media (bachillerato) o haber cursado el grado noveno en ambos casos en una institución educativa del departamento de Antioquia.
3. Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
4. No poseer título técnico, técnico profesional, tecnológico o universitario.
5. No ser beneficiario de otro programa de becas para el mismo fin.
6. Las demás que indique la convocatoria que se realice.

PARÁGRAFO 1: El beneficiario, posterior a la adjudicación de la beca, debe continuar con el proceso de matrícula en la Institución y programa que seleccione en su inscripción.

PARÁGRAFO 2: El beneficiario sólo podrá matricularse en un programa de esta convocatoria.

PARÁGRAFO 3: La sola inscripción no garantiza la adjudicación de la beca.

**CAPÍTULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con el techo presupuestal dispuesto para la convocatoria, siempre y cuando hayan cumplido a con los requisitos generales, los establecidos y según los puntajes obtenidos basados en los siguientes factores:

A. Factores de participación y socioeconómicos:

Estudiantes que hayan participado en la estrategia Semestre Cero y programas de fortalecimiento educativo ofertado por la Gobernación de Antioquia: **10 puntos.**

Estrato socioeconómico del núcleo familiar:

Estrato socioeconómico	Puntos
Estrato 1	10

Estrato 2	7
Estrato 3	5

Tipo de municipio de residencia:

Tipo de municipio	Puntos
Rural disperso	10
Rural	7
Intermedios	5
Ciudades y aglomeraciones	3

* Tipología determinada por el DNP, 2014. Informe detallado de la Misión para la Transformación del Campo

B. Factores de liderazgo.

- Manipuladoras de alimentos del programa de alimentación escolar de Antioquia: **10 Puntos.**
- Hacer parte de la estrategia Jóvenes Pa'lante de la Gobernación de Antioquia: **20 puntos.**
- Mujeres que realizan actividades de cuidado no remunerado: **10 puntos**

C. Poblaciones con condiciones especiales:

- A quienes demuestren pertenecer a grupos poblacionales de minorías étnicas tales como: indígenas, afrocolombianos y comunidad ROM o Gitanas, se les podrá asignar **10 puntos**, siempre y cuando certifiquen su condición según los requerimientos que establezca el Comité Técnico Operativo.
- A quienes demuestren condiciones de pertenecer a grupos poblacionales especiales tales como: víctimas del conflicto armado, discapacidad, desvinculados del conflicto armado y reservistas de honor que cumplan con lo estipulado en la Ordenanza N° 30 del 11 de agosto de 2014, se les podrá asignar **10 puntos**, siempre y cuando certifiquen su condición según los requerimientos que establezca el Comité Técnico Operativo.

PARÁGRAFO 1: a los jóvenes pertenecientes a comunidades indígenas, debidamente certificadas por el respectivo cabildo, no se les exigirá acreditación de estrato socioeconómico.

PARÁGRAFO 2: Los aspirantes serán ordenados con los puntajes obtenidos de mayor a menor y se realizará un corte según la disponibilidad presupuestal. Priorizando especialmente a las personas provenientes de las regiones del departamento diferentes al Valle de Aburrá.

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN Y APOYO ECONÓMICO

ARTÍCULO 7. MODALIDADES DE FINANCIACIÓN. El programa podrá financiar:

1. **Matrícula:** se financiará el 100% del costo de matrícula en los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o Media Técnica definidos por la Secretaría de Educación en el marco del Programa Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales.
2. **Apoyo económico:** Se otorgará un beneficio único de hasta \$500.000 COP durante todo el programa por beneficiario. La asignación podrá variar conforme a la disponibilidad presupuestal y parámetros definidos por el Comité Técnico Operativo y detallados en cada convocatoria.

**CAPÍTULO V
PROCESOS Y CONDICIONES**

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIAS. Las convocatorias serán públicas y abiertas, publicadas en el sitio web de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía (www.corporaciongilbertocheverri.gov.co) y en el de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 9. ETAPAS DE LA BECA. Solicitud, preselección, legalización, adjudicación de los valores a desembolsar, renovación y cierre de la beca.

1. **Solicitud:** proceso por el cual los estudiantes diligencian los formularios digitales según las condiciones que se establezcan. Toda información que el estudiante suministre en el formulario será verificada posteriormente. El sólo diligenciamiento del formulario no garantizará el otorgamiento del beneficio, toda vez que debe acreditar el cumplimiento de requisitos y de la disponibilidad presupuestal dispuesta para el programa.
2. **Preselección:** La preselección se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Comité Técnico Operativo, siguiendo el orden de la lista según puntaje obtenido de mayor a menor, con corte en la disponibilidad presupuestal y en el número máximo de cupos establecidos.
3. **Legalización:** los estudiantes preseleccionados deberán presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción.
4. **Adjudicación:** de acuerdo con la etapa de legalización, los preseleccionados que cumplan con los requisitos establecidos para la convocatoria, los cuales han sido demostrados mediante la documentación entregada, serán quienes efectivamente recibirán la adjudicación de la beca y estos serán debidamente notificados.
5. **Desembolsos:** el programa girará los recursos por concepto de matrícula a la Institución encargada de brindar la formación según el valor establecido en la liquidación de matrícula y conforme a los acuerdos y formas de pago establecidos con dicha Institución.

Los recursos por concepto de apoyo económico (este valor no superará el tope establecido en el presente reglamento) se entregará al estudiante una vez la Institución, certifique que el beneficiario se encuentra estudiando. El programa determinará e informará el mecanismo para la entrega del recurso.

6. **Renovación:** de acuerdo con los parámetros establecidos cada estudiante debe renovar para permanecer con la beca cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento y siguiendo los mecanismos señalados por el programa.

PARÁGRAFO 1: la preselección de estudiantes será establecida por el Comité Técnico Operativo siguiendo los mecanismos y disposiciones establecidas para el efecto. La adjudicación de la beca se realiza cuando el estudiante cumpla el proceso de legalización y una vez suscriba el acta de compromiso. La beca para matrícula y apoyo económico, se podrá mantener previo cumplimiento y verificación de los requisitos establecidos en esta resolución y de la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 2: en los procesos de legalización y renovación, el programa realizará la verificación pertinente. La sola recepción de la información no garantiza el otorgamiento del beneficio.

PARÁGRAFO 3: si una vez surtida la etapa de desembolso en el proceso de conciliación, la Institución certifica que el estudiante no se encuentra matriculado, el estudiante será clasificado como no legalizado en cuyo caso perderá automáticamente la adjudicación de la beca.

ARTÍCULO 10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. La selección se realizará según los criterios establecidos en el artículo 5 del presente reglamento y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE PERMANENCIA Y RENOVACIÓN. Las becas estarán condicionadas a los siguientes requisitos. La renovación estará sujeta a verificación de documentos:

- a. Aportar certificado de matrícula para el periodo siguiente.
- b. Certificar un promedio semestral igual o superior a tres punto cinco (3.5). La institución de formación certificará el cumplimiento de dicho requisito.
- c. Constancia de cumplimiento de asistencia del 90%.
- d. Adicionalmente las definidas por cada Institución de Formación requeridas para la obtención del título.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se suspenderá en forma definitiva y dará por terminada la beca, por las siguientes causales:

1. Finalización del programa de estudios para el cual se concedió la beca.
2. Expresa voluntad del beneficiario.
3. Abandono injustificado del programa.
4. Suspensión por parte de la Institución de formación.
5. Presentación de documentación falsa, adulterada o inconsistente para conceder o mantener la beca.
6. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias.
7. Muerte o situación de discapacidad que impida al beneficiario continuar con su formación.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES DE CONDONACIÓN O CIERRE DE LA BECA. La beca será considerada como condonada una vez el estudiante haya culminado exitosamente el programa académico, haya cumplido con los compromisos establecidos en el presente reglamento y presente los documentos de certificación. En caso de abandono injustificado, se considerará no condonada la beca y podrá implicar la inhabilidad para participar en futuras convocatorias de becas financiadas por la Gobernación de Antioquia. Así mismo, el estudiante beneficiario acorde con los análisis y decisiones del Comité, deberá reembolsar el valor proporcional aportado por la Corporación al momento del retiro injustificado, tanto de la Beca como del apoyo económico. Estos casos serán evaluados por el comité y se establecerán los mecanismos para tales fines en caso de ser requeridos.

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN. La coordinación del programa de Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales en el Departamento de Antioquia estará a cargo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para lo cual, impartirá las directrices y administrará los recursos financieros para el funcionamiento de esta, articulando las entidades para el logro de los objetivos.

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO. Se creará un Comité de Becas encargado de la supervisión y gestión del Becas Jóvenes Pa'lante Antioquia para Técnicas Laborales, conformado por los siguientes integrantes:

1. Secretario (a) de Educación del Departamento de Antioquia o su delegado.
2. Secretaria (o) de Juventud del Departamento de Antioquia o su delegado.
3. Director (a) Ejecutivo (a) de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
4. Subdirector (a) de Proyectos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Se podrá invitar a las personas e instituciones que se requiera para cada sesión.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico definirá las estrategias para la operación del Programa en las siguientes materias:

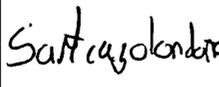
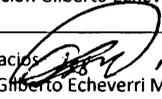
1. Definir los lineamientos y directrices para el funcionamiento del programa.
2. Supervisar el proceso de convocatoria, selección y adjudicación de las becas.
3. Decidir sobre situaciones especiales relacionadas con el Programa de becas.
4. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y la transparencia del proceso.
5. Los demás que sean necesarios para el buen desarrollo del programa y que no se encuentren explícitos en este reglamento.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Santiago Londoño Morales, Profesional de Proyectos, Corporación Gilberto Echeverri Mejía.	
Revisó	Jessika del Carmen Hinestroza Palacios, Profesional Jurídica, Corporación Gilberto Echeverri Mejía.	
Revisó y aprobó	Felipe Andrés Gil Barrera Director Ejecutivo, Corporación Gilberto Echeverri Mejía	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – INSTITUTO UNITECNICAS** con sede principal en el municipio no certificado de Copacabana – Departamento de Antioquia

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto N°2024070000001 del 1 de Enero de 2024 y Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano

El Artículo 2 6 3 1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”*

El Artículo 2 6 3 2 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece *“Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido sujeta a las condiciones en ella establecidas”*

El Artículo 2 6 3 4 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece los requisitos para obtener licencia de funcionamiento en la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio

El Artículo 2 6 4 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"

EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – INSTITUTO UNITECNICAS con Matrícula 21-806608-02 es propiedad de la razón social **FUNDACIÓN OPCION COLOMBIA FUNDACOL** Nit 811037032-8, con representación legal a nombre del Señor **JAVIER DE JESÚS CARDONA PINEDA** con C C 98 543 136

El representante legal **JAVIER DE JESÚS CARDONA PINEDA**, del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – INSTITUTO UNITECNICAS** mediante radicados 2024010571359 de 2024/12/11 y 2025010091279 de 2025/02/26 presentó solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas de formación laboral

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física y recursos didácticos establece que el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – INSTITUTO UNITECNICAS** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar el acto administrativo relacionado con la licencia de funcionamiento

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – INSTITUTO UNITECNICAS** propiedad de la razón social **FUNDACIÓN OPCION COLOMBIA FUNDACOL** Nit 811037032-8 y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
COPACABANA	Carrera 40 N° 48 - 95	3176379345	institutounitecnicas@gmail.com

PARÁGRAFO: El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – INSTITUTO UNITECNICAS**, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida al **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – INSTITUTO UNITECNICAS**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento

ARTÍCULO CUARTO. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa

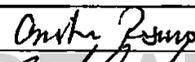
ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – INSTITUTO UNITECNICAS** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		4/3/25
Reviso	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		04/07/2025
Reviso	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		4/10/25
Aprobo	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		4/2/25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”*.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA del Municipio de Vegachí - Antioquia"

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: *"...2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar..."*

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*, estableciendo los requisitos para obtener tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento: *"El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas"*.

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: *"El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El petionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de*

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que "Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrados, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas, al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a la formación práctica, tanto para programas en la metodología presencial como a distancia. En lo referente a los programas de formación académica, estos tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las Humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica. De hecho y media, y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y ciudadana y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados estos programas de formación académica deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Parágrafo 1 cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá garantizar los espacios de formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica. Parágrafo 2. Las instituciones de educación superior, con lo establecido en sus estatutos pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título. Para ello deben registrar cada programa la de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se desarrollará, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2.6.4.8."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 2015, dispone que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro. Parágrafo. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior requieren del registro de que trata este Título. Las instituciones de educación superior que hayan obtenido certificación de alta calidad no requerirán llevar a cabo este procedimiento, sin embargo, deberán informar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que esta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET. Los programas de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior dentro de la estructura curricular de sus programas de educación superior no requerirán registro alguno".

Que mediante la Resolución Departamental S2025060178542 del 2 de julio de 2025, se concedió Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado **UNIVERSIDAD**

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA del Municipio de Vegachí - Antioquia"

COOPERATIVA DE COLOMBIA, ubicado en la Calle 50 A N° 50-30 del Municipio de Vegachí (Sede principal) - Departamento de Antioquia y demás sedes, email: Mercadeo.med@ucc.edu.co, teléfono: 3104016177, de propiedad de la Universidad Cooperativa de Colombia, NIT 860.029.924 – 7, así:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Vegachí (Sede principal)	Calle 50 A N° 50-30 (Parque educativo Maruja Martínez)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co
Carepa	Carrera 81 N° 81-23 (Centro de Recursos Educativos Municipales - CREM)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co
San Pedro de Urabá	Carrera 50 N° 52-46 (Parque Educativo para la Reconciliación)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co
Yolombó	Carrera 18 N° 17 – 41 (Parque educativo Bárbara Caballero y Alzate)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co

Que el Señor MAURICIO MORALES SALDARRIAGA, CC 71.781.635, en su calidad de apoderado de la rectora y representante legal, Doctora Maritza Rondón Rangel, de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, NIT 860029924-7, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la solicitud de Licencia de Funcionamiento y registro de programas para el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ubicado en los municipios de: Vegachí (Calle 50 A N° 50-30): TL en Auxiliar en Diseño gráfico (CUOC 31182.003) y TL Auxiliar en soporte y mantenimiento de TI (CUOC 74222), San Pedro de Urabá (carrera 50 N° 52-46): TL en Auxiliar en Diseño gráfico (CUOC 31182.003), Carepa (Carrera 81 N° 81-23): TL Auxiliar en soporte y mantenimiento de TI (CUOC 74222), Yolombó (Carrera 18 N° 17 - 41): TL en Auxiliar en Diseño gráfico (CUOC 31182.003), mediante los radicados 2025010204686 del 28 de abril de 2025, 2025010212514 del 30 de abril de 2025, 2025010229789 del 9 de mayo de 2025 y 2025010292355 del 11 de junio de 2025, en los cuales anexó la documentación legal ajustada a los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024.

Que una vez revisada la documentación presentada a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura, recursos disponibles y zonas de práctica realizadas los días 24 de junio de 2025 (Vegachí y Yolombó), 26 de junio de 2025 (San Pedro de Urabá) y 27 de junio de 2025 (Carepa) por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar el Registro de los Programas para ofertar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, garantizará la

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA del Municipio de Vegachí - Antioquia"

afiliación de los estudiantes de los Programas de Educación para el Trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el numeral 5, artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que a continuación se detallan, para ser ofrecidos por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, así:

<p>Municipio: Vegachí (Sede principal) Dirección: Calle 50 A N° 50-30 (Parque educativo Maruja Martínez)</p> <p>Municipio: San Pedro de Urabá Dirección: Carrera 50 N° 52-46 (Parque Educativo para la Reconciliación)</p> <p>Municipio: Yolombó Dirección: Carrera 18 N° 17 – 41 (Parque educativo Bárbara Caballero y Alzate)</p> <p>Teléfono: 3104016177 Email: Mercadeo.med@ucc.edu.co</p>						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Diseño gráfico (CUOC 31182.003 – Nivel de competencia 2)	Total Horas: 608 Horas de formación Teórica: 304	Nivel I Duración 16 Semanas	Nivel I \$1.700.000	Fin de Semana: Sábados y Domingos 7:00 am a 12:00 m 1:00 a 5:30 pm 19 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Diseño gráfico
	Horas de Formación Práctica: 304	Nivel II Duración 16 semanas	Nivel II \$1.700.000	Diurna Lunes a viernes De 1:00 a 5:00 pm 19 horas semanales		

<p>Municipio: Vegachí (Sede principal) Dirección: Calle 50 A N° 50-30 (Parque educativo Maruja Martínez)</p> <p>Municipio: Carepa Dirección: Carrera 81 N° 81-23 (Centro de Recursos Educativos Municipales - CREM)</p> <p>Teléfono: 3104016177 Email: Mercadeo.med@ucc.edu.co</p>						
Denominación del Programa	Duración Horas	Niveles	Costo por Nivel	Jornada	Metodología	Certificado de Actitud Ocupacional por otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en soporte y mantenimiento	Total Horas: 608 Horas de	Nivel I Duración 16 Semanas	Nivel I \$1.700.000	Fin de Semana: Sábados y Domingos	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en soporte y

"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

de TI (CUOC 74222.0004 - Nivel de competencia 2)	formación Teórica: 304			7:00 am a 12:00 m 1:00 a 5:30 pm 19 horas semanales		mantenimiento de TI
	Horas de Formación Práctica: 304	Nivel II Duración 16 semanas	Nivel II \$1.700.000	Diurna Lunes a viernes De 1:00 a 5:00 pm 19 horas semanales		

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de solicitud de renovación del registro de los programas técnico laboral identificados en el artículo primero, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia, deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia, acorde al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas de Formación Técnica Laboral relacionados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

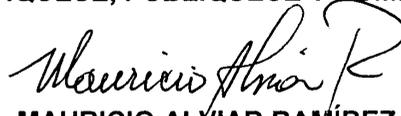
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

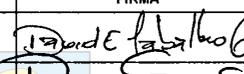
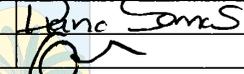
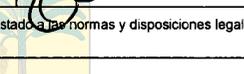
"Por la cual se registran unos programas de Formación Técnica Laboral al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA del Municipio de Vegachí - Antioquia"

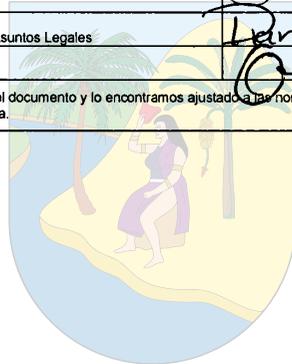
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		3/08/2025
Revisó	Diana Janeth Serna Saldarriaga Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		3/07/2025
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		3/7/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE TARSO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN FRANCISCO**, del municipio de **TARSO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 177 del 13/04/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 18 del 20/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN FRANCISCO**, del municipio de **TARSO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 177 del 13/04/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Jovani Zapata Moreno		1/07/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SANTA RITA**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 69 del 31/05/1967 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 276 del 26/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SANTA RITA**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 69 del 31/05/1967 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA
Secretario de Gobierno (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: y Aprobó:	David Alberto Ramírez Montoya		25/06/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado S 2025060178789

Fecha 04/07/2025



Tipo
RESOLUCION



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (ANT)"

La Direccion de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2018060370084 del 27/11/2018 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, según consta en el acta numero 39 del 21/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Direccion de Participacion Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedió a la revision, verificacion y aprobacion de la informacion suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA**, del municipio de **SAN FRANCISCO (ANT.)**, con Personería Jurídica numero 2018060370084 del 27/11/2018 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



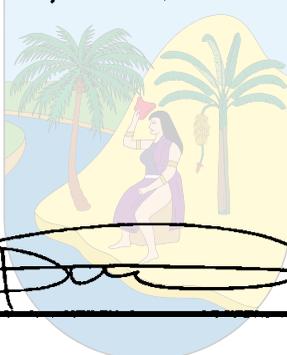
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID PALACIO PARRA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso-Proyecto	Sebastian Mira Alzate, PU, DPCyC		01-07-2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado S 2025060178800

Fecha 04/07/2025



Tipo
RESOLUCION



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS PLANES PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS PLANES PARTE ALTA**, del municipio de **SAN LUIS (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 133006 del 19/11/2014 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 16 del 03/06/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS PLANES PARTE ALTA**, del municipio de **SAN LUIS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 133006 del 19/11/2014 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



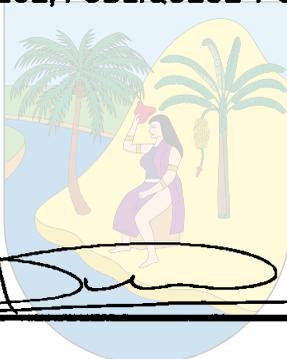
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

DAVID PALACIO PARRA ^(M)
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyecto	Sebastián Mira Alzate PU DPCyC	<i>[Firma]</i>	01-07-2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado S 2025060178810

Fecha 04/07/2025



Tipo
RESOLUCION



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE ARGELIA (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENA VISTA**, del municipio de **ARGELIA (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 10301 del 11/05/2006 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 241 del 15/05/2025 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BUENA VISTA**, del municipio de **ARGELIA (ANT)**, con Personería Jurídica número 10301 del 11/05/2006 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolucion a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID PALACIO PARRA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso-Proyectó	Sebastián Mira Alzate PU, DPCyC		01-07-2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado S 202506017881J

Fecha 04/07/2025



Tipo
RESOLUCION



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA DEL MUNICIPIO DE PEÑOL (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA**, del municipio de **PEÑOL (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 453 del 13/10/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capitulos y articulos, según consta en el acta numero 80 del 22/12/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedio a la revisión, verificación y aprobacion de la informacion suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA CULEBRA**, del municipio de **PEÑOL (ANT)**, con Personeria Jurídica numero 453 del 13/10/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso-Proyecto	Sebastián Mira Alzate PU DPCyC		01-07-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado S 2025060178814

Fecha 04/07/2025



Tipo
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL LA CIENAGA RIO VERDE DE LOS MONTES DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA CIENAGA RIO VERDE DE LOS MONTES**, del municipio de **SONSON (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 288 del 31/12/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 142 del 28/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA CIENAGA RIO VERDE DE LOS MONTES**, del municipio de **SONSON (ANT)**, con Personería Jurídica número 288 del 31/12/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



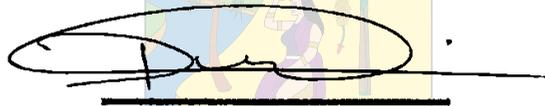
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

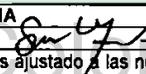
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID PALACIO PARRA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso-Proyectó	Sebastian Mira Alzate PU DPCyC		01-07-2025

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado S 2025060178815

Fecha 04/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO COMUNEROS DEL MUNICIPIO DE PEÑOL (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO COMUNEROS**, del municipio de **PEÑOL (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 253 del 10/08/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Unico Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunion de Asamblea General, despues de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideracion y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 220 del 05/06/2024 Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACION DE LEY**

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de su funcion administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atencion a los fines del Estado y el principio de la buena fe Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontro que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO COMUNEROS**, del municipio de **PEÑOL (ANT)**, con Personeria Juridica número 253 del 10/08/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

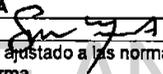
ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID PALACIO PARRA 
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso-Proyecto	Sebastián Mira Alzate PU DPCyC		01-07-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

República de Colombia



Radicado S 2025060178816

Fecha 04/07/2025



Tipo
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CEDRO CGTO RIO VERDE DE LOS HENAOS DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CEDRO CGTO RIO VERDE DE LOS HENAOS**, del municipio de **SONSON (ANT)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 200 del 19/05/1982 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 60 del 27/04/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CEDRO CGTO RIO VERDE DE LOS HENAOS**, del municipio de **SONSON (ANT)**, con Personería Jurídica número 200 del 19/05/1982 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR



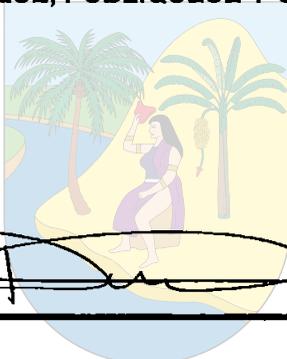
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO TERCERO Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID PALACIO PARRA
SECRETARIO DE GOBIERNO (E)

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó-Proyecto	Sebastián Mira Alzate, PU DPCyC		01-07-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCION****"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA OCO ABAJO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA OCO ABAJO**, del municipio de **TARAZÁ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 23722 del 02/11/2007 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 1 del 12/01/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA OCO ABAJO**, del municipio de **TARAZÁ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 23722 del 02/11/2007 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA
Secretario de Gobierno (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: y Aprobó:	David Alberto Ramirez Montoya		25/06/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MIRANDA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MIRANDA**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 833 del 14/02/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 133 del 15/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MIRANDA**, del municipio de **ITUANGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 833 del 14/02/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID PALACIO PARRA
Secretario de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: y Aprobó:	David Alberto Ramírez Montoya		25/06/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*